

OBJETIVOS DE LA REFORMA LABORAL

1. CONTRATACIÓN INDEFINIDA MÁS BARATA
2. APOYO DEL FOGASA EN LOS DESPIDOS
3. BONIFICACIONES PARA JÓVENES Y MAYORES

Los ejes sobre los que pivotan las medidas incluidas en el decreto son:

- Reducir la dualidad y la temporalidad en el mercado de trabajo
- favorecer la flexibilidad interna negociada en las empresas
- fomentar la reducción de la jornada como instrumento de ajuste temporal de empleo
- impulsar la inserción laboral de los jóvenes y los desempleados
- mejorar la intermediación laboral

Contratos temporales. Los contratos de obra o servicio tendrán una duración máxima de 24 meses, ampliable a otros 12. Transcurrido ese plazo, los trabajadores se convertirán en fijos en la empresa. La reforma también establece limitaciones al encadenamiento de contratos temporales, para evitar el abuso. Así, recoge que los trabajadores que en 30 meses hayan estado contratados durante más de 24 meses, aunque sea de forma discontinua, mediante dos o más contratos, directamente o través de empresas de trabajo temporal, serán considerados fijos. También se eleva la indemnización por fin de contrato de 8 a 12 días por año trabajado.

Contrato de fomento de la contratación indefinida (CFCI). Podrá concertarse con trabajadores desempleados inscritos en la oficina de empleo, con la única excepción de quienes tengan entre 30 y 45 años y que no lleven tres meses apuntados en el paro. La indemnización por despido en este modelo de contrato es de 33 días por año trabajado, en lugar de los 45 actuales, con un máximo de 24 mensualidades en lugar de 42. También podrán beneficiarse los trabajadores temporales a los que se les transforme su contrato en un CFCI antes del 31 de diciembre de este año o antes de la misma fecha del 2011, siempre que la duración de sus contratos previos no haya excedido de seis meses. Gobierno y agentes sociales evaluarán la eficacia del CFCI antes de que concluya el 2012.

El Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) abonará 8 días de los 33 por año trabajado que les correspondan a los trabajadores con contrato de fomento de la contratación indefinida, con lo que el empresario pagará 25 días. El decreto señala que el abono procederá «siempre que el contrato haya tenido una duración superior a un año» e independientemente del número de trabajadores de la empresa.

Negociación colectiva. El empresario podrá acordar «modificaciones sustanciales» de las condiciones de trabajo (jornada, retribución, etcétera) y, por causas económicas, «descolgarse» del convenio colectivo sin el acuerdo de los trabajadores. Deberán recurrir a un procedimiento arbitral, que no excederá los 15 días hábiles improrrogables. El laudo arbitral será vinculante y ejecutivo.

El Gobierno aumentará las bonificaciones a las empresas hasta 1.400 euros durante tres años si contratan de forma indefinida sobre todo a mujeres, aunque también a mayores de 45 años (1.200 euros) o colectivos con dificultades de «empleabilidad», como jóvenes. También se abre la intermediación laboral a las empresas de trabajo temporal.